



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

*Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPC.

Cutervo, 02 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cutervo, en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Agosto del 2015; aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el art. 194° de la Constitución Política del Estado y el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y, en su artículo 2°, inciso 2) dispone, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otras normas internacionales garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos;

Que, los mencionados tratados y convenios internacionales han sido ratificados por el Estado Peruano, comprometiéndose éste a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional;

Que, el Código Penal, en su artículo 323°, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravada;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N° 28983), promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción;

Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, la discriminación por diversas causales como raza, sexo, origen, apellido, estatura, orientación sexual, discapacidad, actividad y muchas otras, genera serias dificultades para el desarrollo de nuestra provincia, así como sufrimiento para los pobladores de Cutervo que en su mayor parte proceden de la zona rural, pues, produce exclusión, limita el proceso de fortalecimiento de la democracia, y amplía las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias:

Que, por lo tanto, la eliminación del racismo y la discriminación constituyen un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un deber del Estado;

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, rechaza la discriminación y el racismo en todas sus formas y manifestaciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FORMAS, EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CUTERVO**

TITULO PRIMERO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Provincial de Cutervo dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y manifestaciones en el ámbito de su jurisdicción.

La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La igualdad entre los seres humanos de todos los géneros, es principio fundamental de nuestra comunidad.

## Artículo 2°.- DEFINICIONES

**Discriminación:** Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquier otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.

**Racismo:** Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico o racial. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico, es moral y legalmente sancionable y socialmente reprochable.

**Raza:** Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel, del cabello, rasgos genéticos y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificable. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.

## TÍTULO II

### PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

#### Artículo 3°.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad de Provincial de Cutervo se compromete a:

- Promover la eliminación del racismo y la igualdad real de derechos entre las personas que habiten en su jurisdicción, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones y establecimientos para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de las quejas de aquellas personas que se sientan discriminadas.
- Implementar políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, mujeres embarazadas, mujeres con niños pequeños en brazos y las personas con discapacidad.
- Promover políticas dirigidas a los sectores más vulnerables del distrito capital, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los analfabetos, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en este sector.

#### Artículo 4°.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Todos los establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes abiertos al público, centros educativos y de salud deben colocar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL Y EN NUESTRA PROVINCIA DE CUTERVO ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN", así también se debe consignar el número de la presente Ordenanza y finalmente Municipalidad Provincial de Cutervo. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde, letras de tamaño y color visible.

En la sede principal de la Municipalidad Provincial de Cutervo se instalará una placa recordatoria con la siguiente inscripción "CREEMOS Y PRACTICAMOS LA IGUALDAD. ¡POR UN CUTERVO LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN!".

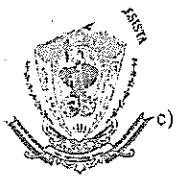
Se estimulará a la ciudadanía a colocar *carteles positivos en espacios públicos y hogares, como "LUGAR LIBRE DE DISCRIMINACIÓN" o "NOS ACEPTAMOS SIN DIFERENCIAS EN LA COMUNIDAD"*, entre otras.

#### Artículo 5°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El personal, incluidas las autoridades de la Municipalidad Provincial de Cutervo, recibirán charlas informativas, sobre la problemática de la discriminación y el racismo.

#### Artículo 6°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

- Mediante el órgano competente, la Municipalidad Provincial de Cutervo convocará a líderes, lideresas e instituciones y grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trate sobre el tema del racismo y la discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión a largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.
- Mediante la Sub Gerencia de Asuntos Comunes y Promoción Social se promoverá que cada institución pública o privada encuentre la manera de contribuir para eliminar el racismo y la discriminación en sus ámbitos de acción.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Mediante la Sub Gerencia de Turismo, la Unidad de Rentas y Tributación, se sensibilizará a las empresas y empresarios para desarrollar y reforzar políticas de igualdad de oportunidades para todos.



## Artículo 7°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA

Mediante la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la Municipalidad se compromete a:

- Coordinar e incidir en la comunidad educativa a fin de que se adopten valores y principios contra la discriminación y racismo en los planes de estudios.
- Incidir en la comunidad educativa a fin de que en cada institución educativa exista una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- Incentivar que los medios de comunicación locales participen para asegurar que la diversidad sea valorada e incluida en sus programaciones.
- Realizar un foro anual sobre racismo, especialmente el que enfrentan las mujeres, para concienciar a la población y reducir los prejuicios racistas.
- Realizar una campaña mediática contra la discriminación.
- Difundir las tradiciones, festividades y eventos relacionados a la variedad de grupos culturales del distrito



## Artículo 8°.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante los órganos competentes se formará un equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra el racismo en la Municipalidad.

### TÍTULO III

### REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

## Artículo 9°.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

La Municipalidad de Provincial de Cutervo sancionará con clausura temporal o con la cancelación de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:

- Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
- El personal se rehúsa a atender a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
- Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
- El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
- El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal.

La sanción será aplicada al establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad o vigilantes.

Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como hacia pacientes en centros de atención en salud.

## Artículo 10°.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.

Los establecimientos públicos y privados que operan en la Provincia de Cutervo quedarán prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias, tales como "NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN", "SE REQUIERE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA" u otras similares.

Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigente sobre la materia.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## Artículo 11°.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a locales comerciales del Distrito se incluirá como requisito una Declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

## Artículo 12°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Los funcionarios o empleados de las instituciones públicas y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán sancionados administrativa y penalmente por violación del Código de Ética de la Función Pública y lo estipulado en el artículo 323° del Código Penal.

En particular, los integrantes del Serenazgo de la Municipalidad que, por motivos discriminatorios, agredan violentamente a una persona en el cumplimiento de su labor o no presten atención a personas en peligro serán sancionados de acuerdo a ley.

## Artículo 13°.- PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

## Artículo 14°.- DENUNCIAS

A fin de dar oportunidad a ciudadanas y ciudadanos de hablar acerca de cómo la discriminación y el racismo afectan a la comunidad, se instalarán en lugares visibles de la Municipalidad y sus establecimientos descentralizados "buzones de denuncia", así como por medio de la internet. Las denuncias serán registradas por la Sub gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales y derivadas a la unidad municipal correspondiente (según el ámbito donde se produjo la discriminación) a fin de que se investigue el caso y de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.

Segunda.- COMUNÍQUESE y CONCÉDASE a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente ordenanza.

Tercera.- INCORPÓRESE al Reglamento Administrativo de Sanciones Administrativas (RASA), las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 50% de una UIT Segunda Sanción: 1 UIT Tercera Sanción: 2 UIT	Primera sanción: Clausura temporal por 7 días. Segunda sanción: por reincidencia: Clausura temporal por 30 días Tercera Sanción Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento. Si se tratara de una Institución Pública se comunicará a la entidad superior la infracción.
	Por incurrir el medio de transporte en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 10% de una UIT Segunda Sanción: 20% de una UIT Tercera Sanción: 30% UIT	Denuncia a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad a fin de que se inicie el correspondiente proceso sancionador.
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad que consignen frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de , de manera física o virtual	1 UIT	Retiro y/o comiso del anuncio o medio empleado para su posterior destrucción.
	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 4to de la ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación	10% de una UIT	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Funcionario que realice un acto racista o de discriminación.

De acuerdo a la gravedad de los hechos: amonestación, suspensión, resolución del contrato, destitución o despido.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

c.c  
A/GM/DAFT  
SGDC/Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

*Anibal Pedraza Aguilar*  
Prof. Anibal Pedraza Aguilar  
ALCALDE

